

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de Junio de 2011.-
Resolución N° 19/2011 JFMVP.-

VISTO:

La presentación efectuada en fecha 12 de mayo de 2011 por el Dr. Alejandro Briozzo en carácter de apoderado del Sr. Juan Carlos Ferreyra, y;

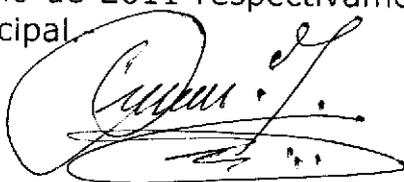
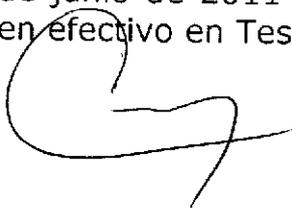
CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada por Mesa de Entradas Municipal en fecha 12 de mayo de 2011, bajo N° 110865, el apoderado legal del Sr. Juan Carlos Ferreyra, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del convenio de pago a cuenta suscripto en fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, acompaña planilla de los ingresos por contratos suscriptos con pacientes de la Comunidad Terapéutica entre los años 2006 y 2011, de donde surge la base económica sobre la cual debe determinarse la suma definitiva a pagar en concepto de Tasa por Derechos de Registros e Inspecciones (DREI), manifestando que dichas planillas cuentan con suficiente respaldo en el Libro de Ingresos y Egresos de la Comunidad y en los contratos originales suscriptos con los pacientes, documentación que pone a disposición de este Municipio.

Que en base a dicha documentación, la base imponible por los períodos incluidos en el convenio de pago a cuenta: 1º/2006 a 2º/2011 asciende a la suma de \$ 7.516.977, surgiendo como deuda líquida sobre la base de la alícuota del 4 % prevista en el artículo 3º de la Ordenanza General Impositiva, la suma de 304,854,72, existiendo una diferencia entre la suma reconocida como pago a cuenta en el convenio de \$ 54.854,72.-

Que en el punto 4º de la nota solicita a esta Junta contemple una reducción de la alícuota al 1,5 % sobre los ingresos brutos del Programa Ibicuy, atento considerar la enorme trascendencia social y el indudable beneficio reeducativo y de inserción que la actividad de la Comunidad Terapéutica representa, no sólo para Villa Paranacito, sino también su propagación hacia la calidad de vida de los internados y toda la sociedad argentina, directos favorecidos con ese accionar.

Que corresponde reseñar que en fecha 31 de marzo de 2011 se suscribió un convenio de pago a cuenta del DREI con el Sr. FERREYRA JUAN CARLOS, quien lo hizo por si, y en representación de PROGRAMA IBICUY S.A. ratificado por la Municipalidad mediante Resolución N° 12/2011 JF MVP, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) pagaderas de la siguiente forma: al momento de la suscripción de contado, en dinero efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,00) y el saldo de pesos DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000;00) en CINCO (5) cuotas, la primera de pesos DIEZ MIL en fecha 10 de abril de 2011 y las cuatro (4) restantes de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una los días 28 de abril de 2011, 30 de mayo de 2011, 30 de junio de 2011 y 30 de julio de 2011 respectivamente mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal.



Que además se estableció que el Sr. Juan Carlos Ferreyra debía presentar la documentación que permita determinar la deuda por los períodos 1º/2006 a 2º/2011, especificándose que una vez presentada la documentación por parte del Sr. Juan Carlos Ferreyra, la Municipalidad procederá a realizar la determinación de la deuda, y de existir diferencias a favor de alguna de las partes se procederá de la siguiente forma: Si quedara un saldo a favor de PROGRAMA IBICUY S.A, y el Sr. JUAN CARLOS FERREYRA, se generará un crédito fiscal a su favor, el cual se ira compensando mensualmente con las deudas que se generen en concepto de la Tasa de Derechos de Registro e Inspecciones (DREI). Si surgiera un saldo a favor de la Municipalidad, PROGRAMA IBICUY S.A, y el Sr. JUAN CARLOS FERREYRA deberán abonarlo conforme a o que establece la normativa Municipal vigente, Ordenanza N° 38/2009, Título XVI, artículo N° 27.-

Que habiéndose presentado la documentación en el término acordado (60 días), teniendo la misma el carácter de declaración jurada y sin perjuicio de efectuar la reserva de examinar dicha documentación en caso de considerarlo necesario, a criterio de esta Junta de Fomento corresponde aprobar la base económica para la determinación del DREI por los períodos 1º/2006 a 2º/2011 del Programa Ibicuy y determinar la diferencia resultante a favor de la Municipalidad.-

Que asimismo, es decisión de esta Junta considerar la reducción de la alícuota prevista en el artículo 3º de la Ordenanza General Impositiva, fijándola en el 2,5 % de los ingresos brutos.-

**POR ELLO; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3001.
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la base económica para la determinación de la Tasa por Derechos de Registro e Inspección (DREI) de los contribuyentes JUAN CARLOS FERREYRA y PROGRAMA IBICUY S.A. por los períodos 1º/2006 a 2º/2011 la cual se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Por Contaduría Municipal, procédase a determinar el saldo a favor de la Municipalidad respecto de la suma reconocida como pago a cuenta en el convenio de fecha 31 de marzo de 2011, debiendo a tal fin computarse los intereses de la deuda conforme a las previsiones del código tributario municipal.-

ARTÍCULO 3º: Reducir la alícuota prevista en el artículo 3º, inc. i) de la Ordenanza General Impositiva al 2,5 %; cuya implementación se hará efectiva recién a partir de los periodos que se devenguen a partir del período 3 de 2011, para la liquidación de dicha tasa.-

ARTÍCULO 4º: Refréndese la presente por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

OLGA E. ROLDAN
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

PABLO ROBERTO BIRIO
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

ALDO F. BERTI TEMPORETTI
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

MARIA LAURA SIEBERHAUS
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paracito



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miembro Adherente de la Red de Municipios y Comunidades Saludables
AVDA. ENTRE RÍOS N° 311 - C.P. 21213 - VILLA PARANACITO - TERCER RÍON - D.V.C. ISLAS DEL IBICUY
T.F. / FAX: (02436) - 951.801.133 - e-MAIL: comunidad@villaparanacito.cl

Villa Paranacito, 28 de JUNIO de 2011

SR. ASESOR LEGAL

Municipalidad de Villa Paranacito

Dr. Eduardo Nicolás Sánchez Eigure

De mi mayor consideración,

En virtud de dar respuesta a su requerimiento de fecha 27 del corriente. Expte. N° 111168, estado de cuenta en referencia a la Resolución N° 19/2011 JFMVP, adjunto planilla con detalle.

Sin otro particular, saludo atte.

SECRETARÍA MUNICIPAL
28 JUN 2011
111175
Eduardo Nicolás Sánchez Eigure
Asesor Legal

SECRETARÍA MUNICIPAL
VILLA PARANACITO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Miembros: *Exponentes de la Red de Municipios y Comedidos Saludables*

AVDA. ENTRE RIOS S/N 941 - CP. 30220 VILLA PARANACITO - ENTRE RIOS - UDELAR, ISLAS DEL BICUY

T.E.L. (PA): 0224491495020100 - E-MAIL: ciudad@villaparanacito.gov.uy

DETERMINACIÓN DE OTICIO

28/06/2011

TASA DE HIGIENE Y PROFILAXIS

RESUMEN DE CUENTA

NRO. INSCRIPCIÓN: 102

NRO. CARPETA: 50

TITULAR: FERREYRA, JUAN CI. LEONOR PROGRAFA IBICUY S.A.

DOMICILIO: R.O. PARANACITO, LOCALIDAD VILLA PARANACITO, ISLAS DEL BICUY, PROV. ENTRE RIOS

PERÍODO	FECHA DE PAGO	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPORTE A PAGAR	%	INTERES
dic-05		\$ 34.970,00	4%	\$ 353,84	95,6	\$ 954,66
ene-06		\$ 38.200,00	4%	\$ 156,80	94,0	\$ 120,32
feb-06		\$ 38.000,00	4%	\$ 152,00	92,6	\$ 296,00
mar-06		\$ 40.700,00	4%	\$ 162,80	91,2	\$ 536,72
abr-06		\$ 38.000,00	4%	\$ 152,00	89,6	\$ 651,66
may-06		\$ 23.000,00	4%	\$ 92,00	88,0	\$ 380,00
jun-06		\$ 39.400,00	4%	\$ 157,60	86,5	\$ 1.017,24
jul-06		\$ 29.400,00	4%	\$ 117,60	85,0	\$ 999,60
ago-06		\$ 29.800,00	4%	\$ 119,20	83,6	\$ 988,64
sep-06		\$ 31.400,00	4%	\$ 125,60	82,0	\$ 1.029,92
oct-06		\$ 36.000,00	4%	\$ 144,00	80,6	\$ 1.168,86
nov-06		\$ 37.200,00	4%	\$ 148,80	79,0	\$ 1.175,52
dic-06		\$ 37.400,00	4%	\$ 149,60	77,6	\$ 1.159,40
ene-07		\$ 44.600,00	4%	\$ 178,40	76,0	\$ 1.267,36
feb-07		\$ 43.800,00	4%	\$ 175,20	74,6	\$ 1.367,82
mar-07		\$ 42.000,00	4%	\$ 168,00	73,0	\$ 1.457,08
abr-07		\$ 57.800,00	4%	\$ 231,20	71,6	\$ 1.655,94
may-07		\$ 58.200,00	4%	\$ 232,80	69,0	\$ 1.606,32
jun-07		\$ 31.700,00	4%	\$ 126,80	67,6	\$ 1.665,90
jul-07		\$ 38.500,00	4%	\$ 154,00	66,0	\$ 1.676,40
ago-07		\$ 73.800,00	4%	\$ 295,20	64,6	\$ 1.826,64
sep-07		\$ 73.800,00	4%	\$ 295,20	63,0	\$ 2.013,48
oct-07		\$ 90.000,00	4%	\$ 360,00	61,6	\$ 2.091,00
nov-07		\$ 90.000,00	4%	\$ 360,00	60,0	\$ 2.174,40
dic-07		\$ 97.000,00	4%	\$ 388,00	58,6	\$ 2.269,80
ene-08		\$ 106.200,00	4%	\$ 424,80	57,0	\$ 2.398,56
feb-08		\$ 108.700,00	4%	\$ 434,80	55,6	\$ 2.413,14
mar-08		\$ 121.000,00	4%	\$ 484,00	54,0	\$ 2.680,56
abr-08		\$ 126.150,00	4%	\$ 504,60	52,6	\$ 2.649,16
may-08		\$ 138.450,00	4%	\$ 553,80	51,0	\$ 2.824,38
jun-08		\$ 141.800,00	4%	\$ 567,20	49,6	\$ 2.803,68
jul-08		\$ 143.000,00	4%	\$ 572,00	48,0	\$ 2.745,60
ago-08		\$ 151.800,00	4%	\$ 607,20	46,6	\$ 2.897,88
sep-08		\$ 157.600,00	4%	\$ 630,40	45,0	\$ 2.831,40
oct-08		\$ 154.800,00	4%	\$ 619,20	43,6	\$ 2.632,62
nov-08		\$ 158.700,00	4%	\$ 634,80	42,0	\$ 2.862,96
dic-08		\$ 157.700,00	4%	\$ 630,80	40,6	\$ 2.554,74
ene-09		\$ 157.600,00	4%	\$ 630,40	39,0	\$ 2.467,00
feb-09		\$ 192.800,00	4%	\$ 771,20	37,6	\$ 2.408,81
mar-09		\$ 180.000,00	4%	\$ 720,00	36,0	\$ 2.312,64
abr-09		\$ 175.000,00	4%	\$ 700,00	34,6	\$ 2.436,22
may-09		\$ 188.600,00	4%	\$ 754,40	33,0	\$ 2.501,40
jun-09		\$ 198.400,00	4%	\$ 793,60	31,6	\$ 2.424,24
jul-09		\$ 188.600,00	4%	\$ 754,40	30,0	\$ 2.227,20
ago-09		\$ 182.800,00	4%	\$ 731,20	28,6	\$ 2.083,92
sep-09		\$ 187.000,00	4%	\$ 748,00	27,0	\$ 2.026,08
oct-09		\$ 191.100,00	4%	\$ 764,40	25,6	\$ 1.949,22
nov-09		\$ 194.200,00	4%	\$ 776,80	24,0	\$ 1.884,32
dic-09		\$ 188.600,00	4%	\$ 754,40	22,6	\$ 1.762,20
ene-10		\$ 208.000,00	4%	\$ 832,00	21,0	\$ 1.710,24
feb-10		\$ 198.400,00	4%	\$ 793,60	19,6	\$ 1.521,00
mar-10		\$ 192.800,00	4%	\$ 771,20	18,0	\$ 1.368,72
abr-10		\$ 193.700,00	4%	\$ 774,80	16,6	\$ 1.278,42
may-10		\$ 197.400,00	4%	\$ 789,60	15,0	\$ 1.184,40
jun-10		\$ 192.800,00	4%	\$ 771,20	13,6	\$ 1.027,62
jul-10		\$ 198.000,00	4%	\$ 792,00	12,0	\$ 913,44
ago-10		\$ 198.000,00	4%	\$ 792,00	10,6	\$ 806,90
sep-10		\$ 200.100,00	4%	\$ 800,40	9,0	\$ 720,54
oct-10		\$ 203.400,00	4%	\$ 813,60	7,6	\$ 619,20
nov-10		\$ 208.400,00	4%	\$ 833,60	6,0	\$ 490,36
dic-10		\$ 207.000,00	4%	\$ 828,00	4,6	\$ 373,86
ene-11		\$ 174.700,00	4%	\$ 698,80	3,0	\$ 299,70
feb-11		\$ 120.800,00	4%	\$ 483,20	1,6	\$ 80,30
TOTAL GENERAL				\$ 30.304,77		\$ 102.997,19
TOTAL PAGADO						
TOTAL A PAGAR				\$ 407.081,36		

Prueba:

Recibo 3700 - 01/04/2011

\$ 40.000,00